

REGLAMENTO de CONVIVENCIA

IESO MENDAUR DBHI

| | |
|--|----|
| 1. Introducción. | 2 |
| 2. Normativa básica. | 2 |
| 3. Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado. | 4 |
| 4. Derechos del alumnado. | 4 |
| 5. Obligaciones del alumnado. | 5 |
| 6. Implicación y compromiso de las familias. | 5 |
| 7. Normas de convivencia. | 5 |
| 7.1. Normas del Instituto. | 6 |
| 7.2. Normas de aula. | 10 |
| 7.3. Orientaciones para el cumplimiento de las normas de convivencia. | 11 |
| 7.4. Normas de funcionamiento para el profesorado. | 12 |
| 7.5. Responsabilidades para las familias. | 15 |
| 8. Regulación de la convivencia del alumnado. | 15 |
| 8.1. Ámbito de aplicación. | 15 |
| 8.2. Medidas de carácter preventivo. | 15 |
| 8.3. Criterios para la aplicación de medidas ante comportamientos contrarios a la convivencia. | 17 |
| 8.4. Mediación educativa. | 17 |
| 8.5. Conductas contrarias a la convivencia. | 18 |
| 8.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. | 22 |
| 8.7. Medidas cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. | 26 |
| 8.8. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. | 27 |
| 8.9. Procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. | 29 |
| 8.10. Procedimiento acordado directo para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. ... | 30 |
| 8.11. Compromisos de convivencia. | 30 |
| 9. Inasistencias colectivas del alumnado a clase. | 31 |
| 10. Organización del alumnado. | 32 |
| 10.1. Funciones de los delegados y delegadas de clase. | 32 |
| 10.2. Delegados y delegadas de clase, cuándo y cómo se eligen. | 32 |
| 10.3. Junta de delegados y delegadas: Constitución, representación y funciones. | 32 |

| | |
|--|----|
| 10.4. Representación del alumnado en el Consejo escolar. | 33 |
| 10.5. Asociaciones de alumnado. | 33 |
| 10.6. Reuniones del alumnado en el Instituto. | 34 |
| 11. Regulación de la convivencia de las familias. | 34 |
| 12. Comisión de convivencia. | 35 |
| 13. Profesorado responsable de convivencia. | 36 |

Introducción.

Enseñar y aprender a vivir juntos, aprender a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, es uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la consolidación de una sociedad democrática, solidaria, cohesionada, crítica y pacífica.

1. Normativa básica.

- ✓ DECRETO FORAL 57/20104, de 30 de julio, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

| CAPÍTULO | ARTÍCULO |
|----------|--|
| | 20 Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. |
| | 21 Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento. |
| | 22 Reclamaciones. |
| | 23 Procedimiento acordado. |
| | 24 Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral. |

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| VII. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE. | 25 26 27 | Implicación y compromiso de las familias. Derechos de los padres, madres o representantes legales. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales. |
| DISPOSICIONES ADICIONALES | 1 2 3 4 5 6 7 | Delegación de funciones del Consejo escolar. Inasistencia y evaluación final. Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO. Responsabilidad social. Responsabilidad penal. Responsabilidad civil. Rescisión de matrícula. |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | | Resolución de procedimientos. |
| DISPOSICIONES DEROGATORIAS | | Derogación de normativa. |
| DISPOSICIONES FINALES | 1 2 3 | Desarrollo normativo. Planes de convivencia. Entrada en vigor. |

- ✓ ORDEN FORAL 204 /2010, de 16 de diciembre de 2010, del Consejero de Educación por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Estructura de la Orden Foral:

| CAPÍTULO | ARTÍCULO | |
|---|---|---|
| I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. | 1 | Objeto. |
| | 2 | Ámbito de aplicación. |
| | 3 | Objetivos. |
| II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LA CONVIVENCIA. | 4 | Órganos de coordinación de la convivencia. |
| | 5 | Comisión de convivencia de centro. Composición y funciones. |
| | 6 | Responsable de convivencia del centro. |
| | 7 | Área de convivencia del Servicio de Inspección Educativa. |
| III. EL PLAN DE CONVIVENCIA. | 8 | Asesoría para la convivencia del Departamento de Educación. Composición y funciones. |
| | 9 | Principios generales. |
| | 10 | Objetivos del Plan de convivencia. |
| | 11 | Contenidos del Plan de convivencia. |
| | 12 | La concreción anual del Plan de convivencia y su memoria. |
| | 13 | Reglamento de convivencia. |
| | 14 | Planes de convivencia conjuntos. |
| | 15 | Actuación ante casos de acoso escolar. |
| IV. LA MEDIACIÓN COMO PROCESO EDUCATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA. | 16 | Actuaciones ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo. |
| | 17 | Actuación ante situaciones de violencia hacia personal que presta sus servicios en el centro educativo. |
| | 18 | Actuación ante situaciones de violencia, maltrato hacia menores o falta de escolarización. |
| | 19 | La mediación educativa. |
| | 20 | Principios de la mediación. |
| | 21 | Proceso y efectos de la mediación. |
| | 22 | Formación de personas mediadoras. |
| 23 | Implantación de un programa de mediación. | |
| | 24 | Compromisos de convivencia. |

| | | |
|-----------------------------|----|--|
| DISPOSICIONES ADICIONALES- | 1ª | Evaluaciones y estudios de la situación de la convivencia en los centros y en la Comunidad Foral de Navarra. |
| | 2ª | Formación del profesorado. |
| DISPOSICIONES DEROGATORIAS. | Un | Derogación. |

2. Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.
2. Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas, siendo dicha responsabilidad uno de los principales referentes del presente Decreto Foral.
3. Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los alumnos y las alumnas tienen el derecho de conocerlas y el deber de respetarlas.
4. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.
5. La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

4. Derechos del alumnado.

Derechos cuyo desarrollo se concreta en el artículo 4 del Decreto Foral 47/2010:

- a. A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- c. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española.
- d. A ser valorado o valorada con objetividad. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. El alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales, podrán presentar reclamaciones escritas ante la Dirección del Centro sobre las decisiones adoptadas y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales.
- e. A participar en la vida del centro. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo.
- f. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente.
- g. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud.
- h. A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

5. Deberes del alumnado.

Deberes cuyo desarrollo se concreta en el artículo 5 del Decreto Foral 47/2010:

- a. Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas.
- b. Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.
- c. Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.
- d. Respetar a las personas.
- e. Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.
- f. Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar.

6. Implicación y compromiso de las familias.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

La información acerca de sus hijos (notas, faltas,...) pueden consultarla en el programa informático EDUCA.

7. Normas de convivencia.

Suponen la concreción de los derechos y deberes del alumnado.

Las normas de convivencia ayudan a regular comportamientos y describen con precisión las acciones que deben ponerse en práctica, favorecen la cohesión del grupo, la coordinación de esfuerzos y el logro de las metas colectivas.

En definitiva entendemos por normas de convivencia el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Instituto, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Instituto.

Las normas, tanto de Instituto como de clase, como elemento fundamental de la convivencia que constituyen deben ser conocidas por toda la Comunidad Educativa, y en este sentido se divulgarán junto a las correcciones asociadas a las mismas. En esta labor divulgativa cobra especial relevancia la acción tutorial, el trabajo colegiado del Equipo Educativo y la coordinación entre el profesorado en general, así como la imprescindible coordinación entre el Instituto y las

familias.

7.1. Normas del Instituto.

Se consideran normas generales del Instituto aquellas que regulan el diario y normal funcionamiento del mismo y que deben ser aceptadas y de obligado cumplimiento en todo el recinto escolar.

Al comienzo de cada curso se informará de las mismas a toda la Comunidad Educativa, siguiendo este proceso: al profesorado y personal no docente en las reuniones de inicio del curso; al alumnado en las primeras sesiones de tutoría y a las familias en la reunión informativa con los tutores al comienzo del curso.

El profesorado y personal no docente velará por el cumplimiento de estas normas. Cualquier incumplimiento de las mismas se considerará una conducta contraria a la convivencia.

| ASISTENCIA AL INSTITUTO | |
|--------------------------------|--|
| 1ª NORMA. | <ol style="list-style-type: none">1. La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado matriculado y se considera responsabilidad del alumnado y de su familia. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre ante el profesorado tutor del alumno.2. El profesorado, en cumplimiento de su horario y obligaciones laborales será responsable del alumnado durante su permanencia en el Centro en horario lectivo.3. Se considera falta justificada aquélla que es razonada convenientemente por la familia. Las familias solamente podrán justificar las inasistencias de jornada completa y aquellas que coincidan con el comienzo o finalización de la jornada lectiva. Las inasistencias de parte de la jornada deberán justificarse con documentación oficial. Los alumnos mayores de edad podrán justificar sus faltas con documentos oficiales.4. Al finalizar la jornada y a más tardar al día siguiente el profesorado deberá haber registrado las faltas de asistencia del alumnado a través del programa EDUCA.5. El tutor llevará, el control de las faltas de asistencia y su justificación.6. Las inasistencias colectivas del alumnado de 3º de ESO en adelante se regulará conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del presente reglamento. |
| | <i>Con carácter general la justificación de las faltas de asistencia deberá hacerse por escrito pudiendo para ello utilizarse el modelo que a tal efecto se facilita (anexo). No obstante el tutor podrá aceptar justificaciones verbales según su criterio. La justificación deberá presentarse al día siguiente de la falta. En el caso de que la inasistencia sea en día de examen, no será obligatorio repetir el examen.</i> |

| PUNTUALIDAD. | |
|---------------------|--|
| 2ª NORMA | <ol style="list-style-type: none">1. La puntualidad deberá cumplirse también en relación a la finalización de la clase. Ésta no se dará por concluida hasta que suene el timbre y el profesorado no podrá autorizar al alumnado a salir de clase hasta ese momento, siendo de su responsabilidad lo que pudiera ocurrir en caso de incumplir esta norma. |

PERMANENCIA EN DETERMINADAS ZONAS

3ª.NORMA

1. Antes del comienzo de las actividades lectivas a las 9:00 de la mañana el alumnado permanecerá en el exterior del edificio al que accederá ordenadamente al sonar el timbre.
2. Durante las horas de clase no se permitirá al alumnado permanecer en los pasillos (a no ser que un profesor o profesora haya tomado esa decisión a modo de medida correctora) u otras zonas del Instituto distintas a las aulas. El alumnado deberá permanecer en sus clases con sus respectivos profesores.
3. Durante el recreo no se podrá permanecer en las aulas, ni en los pasillos. El profesorado deberá cerrar las aulas con llave.
4. Utilizar los servicios como lugar de reunión o de juego durante la jornada lectiva está totalmente prohibido.
5. En el Aula de guardias siempre deberá estar presente un profesor durante el horario de clase. A estos efectos las normas de convivencia del aula de guardias son las mismas que para las aulas ordinarias.
6. El alumnado no podrá acceder a la Sala del Profesorado que es de uso exclusivo del profesorado. Para dejar comunicaciones, trabajos, avisos o similares al profesorado deberá entregarlos a algún profesor o en conserjería, quienes se encargarán de depositarlos en el casillero correspondiente.
8. En ningún caso el alumnado de ESO podrá salir del recinto escolar a lo largo de la jornada escolar.
9. La permanencia del alumnado en Talleres, Laboratorios y aulas específicas deberá ser siempre en compañía de profesorado. Las personas que permanezcan en este tipo de espacios deberán cumplir la normativa de seguridad vigente.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

4ª NORMA

1. Ante una actividad complementaria el alumnado que no haya entregado el documento general que da permiso para participar en las actividades programadas para todo el curso debidamente cumplimentado y firmado no podrá participar en dichas actividades.
2. Al comienzo de curso, en la CCP, se concretarán las instrucciones para la organización de actividades complementarias y extraescolares. El alumnado que participe en actividades complementarias y extraescolares organizadas por el Instituto se compromete a cumplir lo siguiente: seguir las directrices marcadas por el profesorado responsable, participar en todas las actividades programadas, no llevar ni consumir bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, mantener limpio el medio de transporte, las instalaciones hoteleras y cuantas se visiten en el desarrollo de la actividad, respetar el descanso de compañeros y clientes de instalaciones hoteleras manteniendo el máximo silencio en pasillos y habitaciones, actuar en todo momento con la máxima educación y respeto, no apropiarse de objetos ajenos, cumplir el horario que se marque con máxima puntualidad, moverse por las ciudades en grupo y guardando las habituales precauciones en especial con documentación, dinero y objetos de valor, y correr con los gastos de los desperfectos que se pudieran originar.

CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS

5ªNORMA

1. La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas está prohibida en todo el recinto escolar del Instituto y para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o persona que se encuentre en el mismo.
2. Asimismo, está prohibido distribuir en el instituto y al alumnado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, tabaco, etc., sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo.

CUIDADO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DEL INSTITUTO

6ªNORMA

1. Las instalaciones y los materiales del Instituto son para uso común de quienes en él conviven. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Todo miembro de la Comunidad Educativa se preocupará de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Instituto.
3. El alumnado que participa en el programa de gratuidad de libros de texto en ESO deberá cumplir las pautas que al efecto se establecen a principio de curso.

COMPORTAMIENTO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

7ªNORMA

En los desplazamientos relacionados con las actividades del Instituto el alumnado deberá mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios, debiéndose tener en cuenta siempre las siguientes obligaciones:

1. No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
2. La relación entre el alumnado y el conductor deberá basarse en el respeto mutuo.
3. Se mantendrá el orden establecido por el conductor para subir o bajar en las paradas de cada itinerario.
4. Estar puntualmente en la parada.
5. Permanecer sentados durante el viaje y, en su caso, con el cinturón de seguridad abrochado.
6. Ayudar a los compañeros menores o con limitaciones físicas.
7. No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
8. No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
9. No producir daños en los vehículos, responsabilizándose del asiento asignado y comunicando al subirse las incidencias si las hubiere.

TABLONES DE ANUNCIOS.

8ª NORMA

1. Cualquier persona ajena al Centro que desee transmitir o distribuir cualquier tipo de información en el mismo, deberá contar con el permiso del Consejo Escolar o, en su defecto, con permiso escrito del Director del Centro. En ambos casos, deberá quedar constancia escrita de la autorización en el archivo del Centro. Las personas, las asociaciones, las instituciones, etc., que deseen colocar en los tablonos de anuncio del Instituto carteles, avisos, fotografías e información en cualquier otro soporte con contenido ajeno al centro escolar, deberán solicitar el correspondiente permiso a la Dirección del Centro. En cada cartel o aviso quedará claramente identificada la persona responsable del contenido del mismo.
2. Está prohibido colocar carteles fuera de los tablonos de anuncios.
3. Está prohibido colocar en los tablonos de anuncios carteles o cualquier tipo de publicidad en que se mencionen bebidas alcohólicas, tabaco, etc., sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice su consumo.
4. Así mismo queda prohibida la colocación de cualquier anuncio de contenido irrespetuoso con la identidad, integridad y dignidad personales, así como la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y en general con los derechos humanos universales.
5. La retirada de los carteles es responsabilidad de quien los coloca. En todo caso ésta será realizada transcurrido un mes desde su colocación.
6. Los tablonos de anuncio de cada aula serán para uso exclusivo de información relacionada con la actividad escolar.

Toda nota colocada sin autorización o que contravenga las normas del presente apartado será retirada.

7.2. Normas del aula.

Las normas del aula deben ser expuestas en el tablón de anuncios de cada aula. Al inicio del curso el tutor comunicará a las familias la existencia de este tipo de normativa y las medidas correctoras que conllevan su infracción. Estas normas serán de obligado cumplimiento en todas las aulas del Instituto, pudiéndose incluir otras a propuesta del equipo educativo y el tutor.

El tutor y el equipo educativo del grupo velarán por el cumplimiento de las normas del aula. El profesor que imparta clase en la hora previa al recreo, saldrá el último del aula y cerrará la puerta con llave para evitar que durante el descanso permanezcan alumnos en la misma. Del mismo modo, el que lo haga al final de la jornada escolar, se encargará de que las sillas queden sobre las mesas y el aula razonablemente limpia.

NORMAS DEL AULA.

1. Colocarse en el aula según determine el tutor. Cuando un profesor lo estime oportuno para el desarrollo de sus clases, podrá hacer cambios mientras dure su sesión.
2. Guardar silencio, sentarse correctamente y prestar la atención debida durante el desarrollo de las clases. Evitar gritos, hablar a destiempo, interrumpir la clase o retrasar su inicio.
3. Realizar el trabajo planteado por el profesor, seguir sus indicaciones y cumplir sus órdenes e instrucciones.
4. Levantar la mano y pedir permiso al profesor para hablar o levantarse del sitio con una actitud educada.
5. Al sonar el timbre de aviso, no dar por terminada la clase, esperar a que el profesor comunique el fin de la misma
6. Mantener una actitud de respeto a todas las personas. Evitar causar molestias, reírse, insultar, provocar, pelearse y apropiarse de pertenencias ajenas.
7. Mantener limpia el aula y apagar las luces, cerrar puertas y ventanas, y subir las sillas sobre las mesas al final de la jornada escolar.
8. Utilizar adecuadamente el material, mobiliario y las instalaciones del aula. No pintar ni rayar en mobiliario e instalaciones, no aporrear puertas. En caso de que se produzcan desperfectos, el coste económico de la reparación correrá a cargo de la persona/personas que lo hayan estropeado.
9. No comer ni beber en el aula.
10. Traer a clase el material necesario para el desarrollo de la misma así como las actividades propuestas para casa por el profesorado.
11. Vestirse con una indumentaria adecuada para la asistencia a un Centro Educativo.
12. Prohibido utilizar el móvil, reproductores de audio y/o vídeo y similares en horario escolar y dentro del recinto del Instituto.
13. Si faltase algún profesor el grupo permanecerá en su aula en silencio, esperando al profesor de guardia que se encargará de atenderle y encomendarle las tareas oportunas. Tras una espera de no más de 10 minutos se comprueba que el profesor de guardia no llega, un alumno se dirigirá a la sala de profesores (o a Conserjería o Dirección) a reclamar la presencia del profesor de guardia

7.3. Orientaciones para el cumplimiento de las normas de convivencia.

NORMAS DE CONVIVENCIA. Algunas concreciones para su correcto cumplimiento.

Además de lo recogido en las normas del Instituto y normas del aula se tendrá en cuenta lo siguiente:

Manifiestar interés y esfuerzo por aprender.

- ✓ Asistir diariamente al Instituto y a todas las clases en condiciones de descanso idóneas para su máximo aprovechamiento.

Tratar adecuadamente a las personas, mobiliario e instalaciones actuando como corresponde en un centro educativo.

- ✓ Hablar con un volumen adecuado, que no sea excesivamente alto.
- ✓ Pedir las cosas por favor y dar las gracias cuando se reciba un favor.
- ✓ Cuando por alguna circunstancia se llegue tarde a clase, llamar a la puerta y pedir permiso al profesor o profesora antes de entrar.
- ✓ Mirar siempre a la cara a la persona que nos habla con mirada serena y respetuosa.
- ✓ Tratar de forma respetuosa a todas las personas evitando actitudes transgresoras de la igualdad de género.
- ✓ Ante la reprimenda de un profesor o profesora, dar las justificaciones oportunas de forma respetuosa, evitando empeñarse en tener la última palabra.
- ✓ Dirigirse a los demás por su nombre evitando los moteos.
- ✓ No utilizar el teléfono móvil, MP3, etc. en horario escolar y en el recinto del instituto.
- ✓ Comer o beber solamente en los espacios y horarios permitidos.
- ✓ Respetar los materiales del resto del alumnado. Sólo se podrán utilizar excepcionalmente y contando con su permiso.
- ✓ Asearse diariamente y asistir al Instituto con la ropa suficientemente limpia y adecuada.
- ✓ Justificar siempre las faltas de asistencias siguiendo el procedimiento establecido por el Instituto

Contribuir a que haya un buen ambiente de trabajo en el aula

Comportarse siempre de forma serena y pacífica.

- ✓ Resolver los conflictos con los demás dialogando y evitando insultar, dar malas contestaciones para provocar a los demás, amenazar, mirar de forma desafiante, provocar o agredir físicamente.
- ✓ Evitar comentarios o bromas desagradables sobre el aspecto físico de los demás.
- ✓ Evitar manifestar enfados a base de portazos o maltratando el material y mobiliario del aula.
- ✓ Colaborar en las actividades de clase en las que haya que compartir un determinado material del centro, respetando turnos, repartiendo tiempos y evitando actitudes agresivas.

Normas de convivencia en las zonas comunes

- ✓ Los pasillos, vestíbulo, y escaleras deben ser únicamente zona de tránsito de un lugar a otro, por tanto, sólo se permanecerá en ellos el tiempo imprescindible para desplazarse. Se colaborará haciendo fácil y agradable el tránsito de los demás por estas zonas, por tanto no se podrá jugar, gritar, silbar, empujar etc. Si hubiese que circular por ellos durante las horas de clase, se respetará el silencio y se evitará molestar abriendo puertas o haciendo algún tipo de ruido. Se colaborará para mantenerlos limpios evitando tirar objetos, escupir o pintar las paredes. También se colaborará para mantener en buen uso puertas, extintores, tableros, etc.

- ✓ No se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas, ni cualquier otra droga en ninguna zona del Instituto.
- ✓ No se podrá permanecer en el patio en horas de clase si no es con un profesor responsable. Se colaborará para mantenerlo limpio, echando la basura en las papeleras y haciendo un uso correcto y respetuoso de las zonas.

7.4. Normas de funcionamiento para el profesorado.

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 1ª.- ASISTENCIA.

DF 225/1998 por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos), Artículo 3º:

4. El profesorado, a la mayor brevedad, comunicará al Centro cualquier ausencia o retraso posible que se produzca en el ejercicio de su función docente.
 5. Es obligación del profesorado presentar los justificantes de falta al Director, sin esperar a ser requerido por éste.
-
- I. Ante una falta de asistencia del profesorado prevista se deberá notificar en Jefatura de Estudios, rellenando y firmando el parte correspondiente. En ese mismo momento se entregará el documento modelo que recoge trabajo preparado para el alumnado.
 - II. En el caso de ausencias imprevistas el profesorado comunicará su falta o retraso a la mayor brevedad, preferentemente llamando por teléfono al Instituto.
 - III. Al día laboral siguiente a la falta el profesorado deberá entregar en jefatura de Estudios el justificante oficial de dicha ausencia.
 - IV. En el caso de bajas por enfermedad de más de un día de duración se deberá remitir al Instituto, al día siguiente, el parte de baja, para conocimiento del Equipo Directivo y su posterior tramitación al Servicio de Recursos Humanos.

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 2ª.- PUNTUALIDAD.

El profesorado debe respetar su horario laboral y cumplirlo con rigor, máxime teniendo en cuenta que en tanto el alumnado está en el Instituto permanece bajo su responsabilidad.

Las sesiones de clase y guardias comienzan y finalizan cuando suena el timbre.

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 3ª.- GUARDIAS.

| | | |
|---|---|---|
| <p>3.1. GUARDIA EN HORARIO LECTIVO</p> | <p>Las labores fundamentales del profesor de guardia en horario lectivo son:</p> <p>a) Atender al alumnado que quede libre por la ausencia de su respectivo profesor o por cualquier otra causa.</p> <p>En caso de que el profesorado prevea su falta con anterioridad, planificará con el alumnado el trabajo que éstos deben realizar en el aula, entregando el plan de trabajo a la jefatura de estudios según modelo disponible en la sala del profesorado.</p> <p>En el caso de que el alumnado no tuviera ningún trabajo específico o así lo acordara el profesor que falta con el profesor de guardia, éste podrá utilizar esta hora para desarrollar con el alumnado su propia materia, contando siempre con la autorización de la jefatura de estudios, y sin alterar el resto del horario.</p> <p>b) Cuidar el orden en los pasillos y, en general, el comportamiento del alumnado fuera de clase, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición en esta actividad.</p> <p>c) Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su guardia, incluida la realización de las gestiones necesarias para la prestación de asistencia médica a cualquier persona del centro que lo necesite, sin perjuicio de informar lo antes posible a la jefatura de estudios.</p> <p>d) Por su parte, la jefatura de estudios elaborará un parte diario de guardias, que estará siempre a disposición del Servicio de Inspección Educativa y que debe contener al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Faltas y retrasos del profesorado.▪ Incidencias observadas en cualquier dependencia del centro.▪ Accidentes ocurridos.▪ Firmas del profesorado de guardia. | <p>Procedimiento:</p> <p>Diariamente Jefatura de Estudios colocará en el tablón de anuncios de la sala del profesorado el parte de ausencias del profesorado, guardias y firmas.</p> <p>El profesorado de guardia en cada sesión deberá repartirse las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Sustituir al profesorado que aparece en el parte.▪ Un profesor debe ir al aula de guardias. Los nombres de todos los alumnos que estén en la sala de guardia deben apuntarse en el parte. En éste aula el alumnado debe comportarse como en las aulas ordinarias, es decir, no se puede comer, beber, oír música, utilizar el teléfono...▪ Garantizar el silencio en los pasillos. Para ello el profesorado de guardia deberá dar una vuelta por el Instituto y comprobar que todo el alumnado está bajo la responsabilidad de algún profesor. Si no fuera así realizar el trabajo de sustitución y comunicarlo en Jefatura de Estudios. De paso, cerrar las aulas vacías.▪ Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su guardia, incluida la realización de las gestiones necesarias para la prestación de asistencia médica a cualquier persona del centro que lo necesite, sin perjuicio de informar lo antes posible a la Jefatura de Estudios. En el caso del alumnado menor de 15 años les corresponde el pediatra de Doneztebe, al resto el centro de salud de Doneztebe. Para poder llevar a cabo ésta labor el profesorado de guardia que esté libre deberá estar en la sala del profesorado o indicar en el parte de firmas dónde se le puede localizar.▪ En el documento de firmas debe indicarse además de la firma del profesorado el grupo en el que se ha hecho la sustitución. |
|---|---|---|

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 3ª.- GUARDIAS.

| | |
|--|---|
| 3.2. GUARDIA EN RECREOS | <p>Labores del profesorado de guardia en recreos. Sin que ello suponga por parte del resto del profesorado una inhibición en esta actividad, el profesorado de guardia en recreos deberá repartirse las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Dos profesores se harán cargo de las guardias de los dos patios exteriores. Corregir conductas inapropiadas y, cuando sea necesario, cumplimentar el parte de incidencias que está disponible en GOOGLE DRIVE.▪ Un profesor se hará cargo de la guardia en el frontón. Corregir conductas inapropiadas y, cuando sea necesario, cumplimentar el parte de incidencias. |
| 3.3. GUARDIAS EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES | <p>Las actividades complementarias y extraescolares se comunicarán en el tablón de anuncios de la sala del profesorado.</p> <p>El profesorado que toma parte en estas actividades debe preparar trabajo para su alumnado que se queda en el Instituto y dejarlo la víspera en Jefatura de Estudios.</p> <p>El profesorado que se queda sin alumnado se ocupará de las guardias generadas por las actividades complementarias y extraescolares.</p> |

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 4ª.- SESIONES DE EVALUACIÓN.

La convocatoria de las sesiones de evaluación del alumnado se comunicará en el tablón de anuncios de la sala del profesorado y por correo electrónico indicando día y hora para cada sesión de grupo. El correcto desarrollo de las reuniones exige ser muy rigurosos en el cumplimiento del horario tanto de inicio como de finalización de la sesión.

La preparación previa de la sesión exige que el profesorado introduzca al menos dos días antes de la sesión las calificaciones y actitudes del alumnado, y los comentarios referidos a cada alumno través de EDUCA.

La asistencia a la sesión es obligatoria y tiene carácter preferente ante cualquier otra actividad para el profesorado, asistencia que deber darse de principio a fin de la reunión, sin posibilidad de ausentarse cuando haya terminado con “su” alumnado, ya que nuevamente puede ser objeto de mención.

En la reunión el tut@r recogerá la información necesaria para cumplimentar el informe de tutor de evaluación. El representante del Equipo Directivo participante en la sesión de evaluación se encargará del que el profesorado firme el acta de asistencia.

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 5ª.- RECLAMACIONES DEL ALUMNADO.

El alumnado y, en su caso, los padres, madres o representantes legales, podrán presentar reclamaciones sobre las decisiones adoptadas y calificaciones obtenidas. Se podrá reclamar la evaluación parcial en los cinco días lectivos siguientes a la entrega del boletín de notas, presentando reclamación escrita ante la Dirección del centro.

La Dirección remitirá la reclamación al Departamento correspondiente, donde bajo la supervisión del Jefe de Departamento se procederá a una segunda corrección en el plazo de cinco días lectivos. En el caso de las evaluaciones parciales el proceso finaliza con esta acción, siendo la última palabra la del Departamento implicado. Si la reclamación corresponde a la convocatoria ordinaria o a la convocatoria extraordinaria, se seguirá el protocolo marcado por la legislación vigente.

NORMAS PARA EL PROFESORADO. 6ª.- OTRAS TAREAS.

- **Cierre de puertas.** El profesorado cerrará las aulas cuando tenga clase antes del recreo o bien cuando el alumnado debe desplazarse a otra aula. También cerrará con llave los departamentos cuando no quede nadie en ellos. El profesorado de guardia cerrará las aulas y espacios que estén desocupados, tanto en período de clase como en recreos.
- **Teléfono móvil.** Nadie, ni alumnado ni profesorado, pueden utilizar teléfono móvil en el aula.
- El profesorado tiene un plazo de diez días naturales para corregir los **exámenes** y pruebas objetivas del alumnado. Así mismo deberá corregir dichos exámenes en clase.

7.5. Responsabilidades para las familias.

| RESPONSABILIDADES PARA LAS FAMILIAS. |
|--|
| a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento. |
| b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro. |
| c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar. |
| d) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. |

8. Regulación de la convivencia del alumnado.

8.1. Ámbito de aplicación.

Son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado. En este caso la intervención del Instituto se realizará a petición del alumnado y/o de su familia o representación legal.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraes-colares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro: transporte escolar.

8.2. Medidas de carácter preventivo.

1. Potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro mediante la planificación de diversas actuaciones específicas, integradas en el quehacer diario de las clases. Para conseguir éste objetivo se plantean las siguientes actividades:
 - ✓ Difusión de las normas de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre el alumnado, poniéndolas en el tablón de anuncios de cada clase desde el comienzo del curso escolar y realizando al menos una sesión de trabajo por trimestre en tutoría.
 - ✓ Trabajo de guardia del profesorado, especialmente las guardias de recreo.
 - ✓ Días culturales que se organizan a propuesta del profesorado responsable de convivencia, un grupo de profesores y profesoras, el claustro del profesorado o el Consejo Escolar del Instituto.
 - ✓ Actividades complementarias y extraescolares que en general se organizan en el Instituto.
2. Desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes áreas curriculares para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
3. Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos mediante la formación del alumnado a nivel cognitivo, así como en educación emocional, educación en valores y habilidades sociales.
4. Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediante la formación del profesorado, de los componentes de la Comisión de convivencia y del Consejo escolar, y mediante la concreción de sus funciones y actuaciones al respecto. En éste sentido se concretan las siguientes medidas preventivas:
 - ✓ Sesiones de presentación del Plan de Convivencia y del Reglamento de Convivencia a cargo del orientador y del profesorado tutor, asesorado por la orientadora.
 - ✓ Difusión de las actividades formativas que en relación a la convivencia en centros educativos se convocan invitando a la participación en las mismas (responsables de convivencia y Equipo Directivo).
5. Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas, especialmente cuando en los alumnos y las alumnas concurren circunstancias familiares, personales o de otro tipo, que puedan incidir en actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
 - ✓ Relación con instituciones externas al Instituto bajo la responsabilidad de la orientadora, empezando por los servicios sociales municipales y del centro de salud y con otras instituciones específicas.
6. Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
 - ✓ ESO: En la medida en que uno de los objetivos generales del Plan de Acción Tutorial es impulsar intervenciones y relaciones adecuadas entre todos los miembros de la comunidad educativa se trabajarán, entre otros, los siguientes temas relacionados con la convivencia: derechos y obligaciones del alumnado, normas, inasistencias, coeducación, tolerancia cero con la violencia, hacer amigos, correcta comunicación, cómo controlar la presión del grupo siendo tú mismo, cómo relacionarte con los demás sin venderte a ti mismo, reafirmar tus derechos, educación afectivo sexual, salud y cuidados personales y respeto mutuo.
7. Agrupar equilibradamente el alumnado en cuanto al número de chicos y chicas, repetidores y/o alumnado con problemas de comportamiento.
8. Acción Tutorial que, cuando menos, garantizará:
 - La coordinación horizontal, planificando cuantas reuniones sean necesarias de los equipos docentes, además de las previstas para las sesiones de evaluación.
 - La tutoría individual con el alumnado, de manera que el tutor o tutora pueda mantener, al menos, una entrevista individual por trimestre con cada uno de sus alumnos y alumnas para el seguimiento de su trayectoria personal y académica.
 - El seguimiento del plan de refuerzo destinado a recuperar las materias pendientes en coordinación con el profesorado responsable de su aplicación.

- La coordinación para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- La colaboración con las familias y con otros agentes de la comunidad educativa, a través de al menos dos entrevistas y reuniones con las familias durante el curso escolar (además de la reunión general de principio de curso), y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

8.3. Criterios para la aplicación de medidas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia. La Comisión de Convivencia se encargará de dinamizar un proceso al objeto de trabajar las medidas educativas antes de que surjan los problemas y los comportamientos contrarios a la convivencia.
3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Decreto.
4. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
 - a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
 - b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
 - c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
 - d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
 - e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias. Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado, según esté establecido el Reglamento de Convivencia del centro.
6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de Convivencia del centro, el Consejo Escolar del centro, de los Servicios Sociales de Base, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y, de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.
7. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro y/o de los responsables de convivencia, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

8.4. Mediación educativa.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos o más partes en conflicto con el objeto de ayudar a encontrar un acuerdo satisfactorio para todas ellas.

La persona actuará de forma imparcial y confidencial y recibirá formación específica a cargo del orientador del Instituto, de Jefatura de Estudios o del profesorado responsable de convivencia.

La mediación escolar se utilizará, siempre que sea posible, como estrategia educativa, preventiva y resolutoria en la gestión de conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar. El Instituto ofrecerá la mediación para la resolución de conflictos.

La mediación podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas de forma previa, simultánea o posterior.

8.5. Conductas contrarias a la convivencia. Son aquellas conductas recogidas en el Reglamento de convivencia cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|--|---|
| 1. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase o de la actividad complementaria o extraescolar programada que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras. | a. Amonestación verbal. | a. El profesor se lo comunicará al tutor |
| | b. Cambio de ubicación del alumno dentro de clase. | b. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| | c. Pérdida progresiva de tiempo de recreo o supresión completa de uno a varios días del tiempo de recreo realizando la actividad que determine el profesor o profesora | c. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| | d. Aumentar el tiempo de permanencia en el centro realizando las tareas encomendadas. | d. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| | e. Expulsión de clase al pasillo durante 5 minutos. En todo caso el alumno o alumna estará durante este tiempo bajo la responsabilidad del profesor o profesora que hubiera adoptado tal medida educativa. Posteriormente se reincorporará al aula, previo compromiso de rectificación y pedir disculpas al profesor y a sus compañeros. | e. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| | f. Expulsión de clase al aula de guardias, realizando la actividad que determine el profesor que le ha expulsado. | f. El profesor rellenará el parte de expulsión y llamará a casa para informar del incidente. El jefe de estudios comprobará si ha estado o no en la sala de guardias y lo notificará al tutor. |
| | g. Inasistencia por un periodo máximo de 3 sesiones a la materia impartida por el profesor con quien se ha dado la conducta. | g. El profesor se lo comunicará a la familia y cumplimentará el formulario. El jefe de estudios lo notificará al tutor. El profesor dará al alumno el trabajo que tendrá que realizar en la sala de guardias. |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>h. Privación del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares en las asignaturas y por el tiempo que se determine.</p> | <p>h. El profesor se lo comunicará al tutor y a Dirección..</p> |
| | <p>i. Privación del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares organizadas por el centro de más de un día (semana blanca, azul, verde...) o generales de un día (8 de marzo, 25 de noviembre...) teniendo 4 partes de disciplina o más.</p> | |

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|--|---|
| <p>1. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el centro considere que no justifican el retraso o inasistencia.</p> | <p>a. Por seis faltas de asistencia amonestación escrita.</p> | <p>a. Tras informar a jefatura de estudios se mandará la amonestación escrita firmada por el tutor a casa.</p> |
| | <p>b. Por llegar tarde amonestación escrita. Si se repite pérdida progresiva de tiempo de recreo o inasistencia por un período máximo de 3 sesiones a la materia impartida por el profesor con quien se ha dado la conducta. Tres retrasos contabilizarán como inasistencia a una sesión de clase.</p> | <p>b. El profesor se lo comunicará a la familia, al tutor y a Jefatura de Estudios y al alumno le dará el trabajo que tendrá que realizar en la sala de guardias.</p> |
| <p>2. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna</p> | <p>a. Pérdida progresiva de tiempo de recreo o supresión completa de uno a varios días del tiempo de recreo realizando la actividad que determine el profesor o profesora</p> | <p>a. El profesor se lo comunicará al tutor.</p> |
| | <p>b. Aumentar el tiempo de permanencia en el centro realizando las tareas encomendadas.</p> | <p>b. El profesor se lo comunicará al tutor.</p> |
| <p>3. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase</p> | <p>a. Pérdida progresiva de tiempo de recreo o supresión completa de uno a varios días del tiempo de recreo realizando la actividad que determine el profesor o profesora.</p> | <p>a. El profesor se lo comunicará al tutor.</p> |
| | <p>b. Aumentar el tiempo de permanencia en el centro</p> | <p>b. El profesor se lo comunicará al tutor.</p> |
| <p>5. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.</p> | <p>a. Expulsión de clase al pasillo durante 5 minutos. Posteriormente se reincorporará al aula, previo compromiso de rectificación y pedir disculpas al profesor y a sus compañeros..</p> | <p>a. El profesor se lo comunicará al tutor.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>b. Expulsión de clase al aula de guardias, realizando la actividad que determine el profesor que le ha expulsado.</p> | <p>b. El profesor rellenará el formulario de expulsión y llamará a casa para informar del incidente. El jefe de estudios comprobará si ha estado o no en la sala de guardias y compartirá una copia del parte de expulsión al tutor.</p> |
| | <p>c. Inasistencia por un período máximo de 3 sesiones a la materia impartida por el profesor con quien se ha dado la conducta.</p> | <p>c. El profesor se lo comunicará a la familia y cumplimentará el formulario correspondiente. El jefe de estudios se lo notificará al tutor. El profesor dará al alumno el trabajo que tendrá que realizar en la sala de guardias.</p> |

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|---|--|
| 6. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones. | a. Petición de disculpas a la persona correspondiente. | a. El profesor o personal del centro se lo comunicará al tutor. |
| | b. Expulsión de clase al pasillo durante 5 minutos. Posteriormente se reincorporará al aula, previo compromiso de rectificación y pedir disculpas al profesor y a sus compañeros. | b. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| | c. Expulsión de clase al aula de guardias, realizando la actividad que determine el profesor que le ha expulsado.. | c. El profesor rellenará el formulario de expulsión, mediante GOOGLE DRIVE y llamará a casa para informar del incidente. El jefe de estudios comprobará si ha estado o no en la sala de guardias y compartirá una copia del parte de expulsión al tutor. |
| | d. Inasistencia por un período máximo de 3 sesiones a la materia impartida por el profesor con quien se ha dado la conducta. | d. El profesor rellenará el formulario de suspensión de inasistencia y llamará a casa para informar del incidente y le dará al alumno el trabajo que tendrá que realizar en la sala de guardias. Jefatura de Estudios compartirá con el tutor el parte. |
| 7. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma. | a. Petición de disculpas a la persona correspondiente | a. El profesor o personal del centro se lo comunicará al tutor. |
| 8. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección. | a. Entrevista con el tutor | a. El tutor se lo comunicará a la familia. |
| | b. Privación del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares. | b. El tutor acordará con Dirección el plazo y se lo comunicará a la familia. |
| 9. Mentir o dar información falsa intencionadamente al | a. Petición de disculpas a la persona correspondiente | a. El profesor o personal del centro se lo comunicará al |

| | | |
|--|--|---|
| personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma | | tutor. |
| 10. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección | a. Si es la primera vez, dejar el aparato (teléfono móvil, MP3, MP4, reproductor de música o similar) en depósito durante una semana, la segunda vez durante un mes y la tercera hasta final de curso. | a. El profesor llevará el aparato en depósito a Jefatura de Estudios y llamará a la familia. El alumnado vendrá a buscar el aparato tras un plazo de una semana si es la primera vez, al cabo de un mes si es la segunda vez y a final de curso si es la tercera. |
| 11. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados. | a. Amonestación verbal. | a. El profesor se lo comunicará al tutor y si lo cree necesario rellenará el formulario de incidencias para que se notifique a Jefatura de Estudios. |

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|---|--|
| 12. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal | a. Entrevista con el tutor o con el orientador. | a. El tutor o el orientador tratará el tema con los padres. |
| 13. Deterioro leve, causado de manera intencionada o por negligencia, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma. | a. Reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. ----- b. Sustituir el libro del programa de gratuidad de libros. | a. El profesor se lo comunicará al tutor y si lo cree necesario rellenará el formulario de incidencias y lo enviará a Jefatura de Estudios. En caso de estar identificado el responsable del daño causado el tutor notificará al alumno y a los padres la medida adoptada. Si el responsable no estuviera identificado la medida se aplicará a todo el grupo. ----- b. El profesor del área revisará los libros y pasará al tutor una lista de los libros a sustituir. |
| 14. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas. | a. Realizar labores de limpieza durante los recreos y por las tardes. | a. El profesor y el tutor acordarán la medida a aplicar y se la comunicarán a los padres cuando lo consideren oportuno. |
| 15. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos. | a. Entrevista alumno, tutor y padres. | a. El tutor se encargará de convocar la reunión e intentará suscribir un compromiso. |
| 16. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. | a. Pérdida progresiva de tiempo de recreo o supresión completa de uno a varios días del tiempo de recreo realizando la actividad que determine el profesor o profesora ----- b. Aumentar el tiempo de permanencia en el centro. | a. El profesor se lo comunicará al tutor. ----- b. El profesor se lo comunicará al tutor. |

| | | |
|---|--|---|
| 17. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios o que dejen el examen sin hacer. El profesor de la asignatura llamará a los padres. | a. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio o incluso una falta leve.. | a. El profesor se lo comunicará al tutor. |
| 18. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. | a. Si es la primera vez amonestación verbal. | a. El profesor rellenará el formulario de incidencias y lo enviará en Jefatura de Estudios. Desde dirección se comunicará la incidencia a la familia y se compartirá el parte con el tutor. |

8.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Son aquellas conductas recogidas en el Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

| CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|--|---|---|
| <p>1) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.</p> <p>2) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.</p> <p>3) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.</p> | <p>a. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso.</p> <p>b. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo en el que el profesorado de cada asignatura detallará la parte que le corresponde, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través del orientador, a los Servicios Sociales de Base.</p> | <p>Procedimiento ordinario y si es posible procedimiento acordado. (Ver apartados 8.6.2.y 8.6.3.)</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | | |
| | <p>c. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.</p> | |

| CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|---|---|
| <p>4) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p> <p>5) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p> | <p>a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, medios de transporte, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>b. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar. Si la utilización del servicio de transporte fuera opcional para el alumno, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso.</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>c. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso.</p> | <p>Procedimiento ordinario y si es posible procedimiento acordado. (Ver apartados 8.6.2.y 8.6.3.)</p> |

| CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|--|--------------------------------|--|
| | | |

| | | |
|---|---|--|
| <p>6). Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma</p> <p>7) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.</p> <p>8) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.</p> <p>9) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p> <p>10) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.</p> <p>11) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.</p> <p>12) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.</p> <p>13) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia, excepción hecha de las conductas descritas en los apartados 15 y siguientes.</p> <p>14) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> | <p>a. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso.</p> <p>b. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo en el que el profesorado de cada asignatura detallará la parte que le corresponde, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través del orientador, a los Servicios Sociales de Base.</p> <p>c. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.</p> | <p>Procedimiento ordinario y si es posible procedimiento acordado. (Ver apartados 8.6.2.y 8.6.3.)</p> <p>Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través del orientador, a los Servicios Sociales de Base.</p> |
|---|---|--|

| CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---|---|---|
| 15) La reiteración de faltas de asistencia injustificadas a clase. | a. Por acumulación de 12 faltas de asistencia, dos días de expulsión del Centro. b. Por cada posterior acumulación de 12 faltas de asistencia, cinco días de expulsión del Centro. c. Excepcionalmente y si hubiera casos extraordinarios se podrán aplicar otras medidas a criterio de la Comisión de Convivencia. | Notificarlo en Jefatura de estudios y aplicar el procedimiento acordado directo. (Ver el apartado 8.6.4.) El alumno expulsado del Instituto deberá cumplimentar el plan de trabajo propuesto por el equipo de profesores bajo la coordinación del profesor tutor. Asimismo, el alumno podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. |
| 16) La reiteración de expulsiones de clase al aula de guardias. | a. Por cuatro expulsiones de clase, dos días de expulsión del Centro. Además el centro podrá tomar la medida de no dejar participar en las actividades complementarias y extraescolares. b. Por cada posterior acumulación de cuatro expulsiones de clase, cinco días de expulsión del Centro. c. Excepcionalmente y si hubiera casos extraordinarios se podrán aplicar otras medidas a criterio de la Comisión de Convivencia. | Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través del orientador, a los Servicios Sociales de Base |
| 17) La reiteración de fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. | a. La segunda vez se aplicará la medida correctora consensuada, o en su defecto, la permanencia durante los recreos de una semana en el aula de guardias y/o trabajos especiales.. b. La tercera vez o posteriores el alumno será expulsado del Centro un día. | El profesor rellenará el formulario de incidencias y lo enviará a Jefatura de Estudios. Jefatura de Estudios compartirá el parte con el tutor. El tutor convocará a una reunión al alumno y a su familia, al objeto de consensuar las medidas correctoras a aplicar. Ante la falta de consenso, el alumno deberá permanecer durante los recreos de una semana. Al finalizar la reunión el tutor comunicará en Jefatura de estudios la medida adoptada y quedará bajo responsabilidad del tutor el cumplimiento de la misma. En caso de incumplimiento el alumno será expulsado del centro por un día lectivo. El profesor rellenará el formulario de incidencias y lo enviará a Jefatura de Estudios. Jefatura de Estudios compartirá el parte con el tutor. Procedimiento acordado directo. (Ver el apartado 8.6.4.) |

- Circunstancias atenuantes y agravantes a tener en cuenta en la aplicación de estas medidas correctoras.

| CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES | CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES |
|--|---------------------------|
| a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su | a) La premeditación. |

| | |
|--|--|
| <p>caso, su reparación.</p> <p>b) La falta de intencionalidad.</p> <p>c) La petición de disculpas.</p> <p>d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.</p> <p>e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.</p> <p>f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.</p> | <p>b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.</p> <p>c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.</p> <p>d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.</p> <p>e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.</p> <p>f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p> <p>g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.</p> <p>i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.</p> |
|--|--|

8.6.1. Medidas cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

El director podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

- a) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- b) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- c) La suspensión de la utilización del servicio de transporte del Instituto.

8.6.2 Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 1) Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
- 2) El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
- 3) El Director aplicará las medidas cautelares que tenga por conveniente en función de la gravedad de la conducta.
- 4) El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:

- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d) Alumnado implicado.
 - e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro por sorteo.
 - f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
- 5) En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el apartado siguiente del presente Reglamento de Convivencia, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.
- 6) Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
- 7) La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.
- 8) En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de **resolución de fin de procedimiento**.
- 9) Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:
- a. Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b. Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
 - c. Alumnado implicado.
 - d. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - e. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - f. Propuesta de aplicación de medidas educativas.
- El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.
- 10) El director, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:
- a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b. Hechos probados y conductas a corregir.
 - c. Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
 - d. Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

- 11) La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación ante el Consejo Escolar a que se refiere el punto 14 del presente apartado o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.
- 12) El procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia quedará claramente descrito en el documento de resolución del procedimiento, en función de la conducta y de la propuesta de resolución del instructor.
- 13) En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
- 14) Reclamaciones:
 - a. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno mayor de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
 - b. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, notificará al director la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.
 - c. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
 - d. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

8.6.3. Procedimiento acordado para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. En los casos descritos en los números 1 a 14 del apartado 8.6. del presente Reglamento de Convivencia, la dirección del centro presentará al alumno infractor y a su padre, madre o representante legal, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
6. En la tramitación del procedimiento acordado participará el instructor del expediente, el profesor tutor del alumno, Jefatura de Estudios o en su defecto el Director del Instituto, así como su padre, madre o representante legal, y consistirá en continuar con la reunión convocada al efecto hasta consensuar la medida educativa a aplicar. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno se archivará tanto en soporte digital como en soporte papel en Jefatura de Estudios del Instituto, quien se responsabilizará de la confidencialidad de la información recogida en el expediente.

Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

8.6.4. Procedimiento acordado directo para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

De aplicación para el alumnado que ha incurrido en algún tipo de conducta gravemente perjudicial para la convivencia recogida en los puntos 15, 16, y 17 del apartado 8.6.

1. El tutor será el instructor del procedimiento.
2. El Tutor convocará a una reunión al alumno y a sus padres o representantes legales. En esta reunión se informará del incidente utilizando el DOCUMENTO DE INICIO de procedimiento, se aceptará la medida educativa de aplicación y se redactará y aceptará el compromiso de convivencia. Esta documentación tendrá la consideración de RESOLUCIÓN DE FÍN DE PROCEDIMIENTO.
3. Si la reunión no se pudiera celebrar por incomparecencia de alguno de los convocados, la medida correctora se comunicará por escrito.

8.7. Compromisos de convivencia.

Cuando un alumno presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

El tutor podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia. El tutor dará traslado a la dirección del instituto de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida.

Una vez verificadas las condiciones, el director autorizará al tutor para que suscriba el compromiso de convivencia. En dicho compromiso se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado y las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas.

Además de la duración inicial del compromiso de convivencia, a modo orientativo éstos pueden ser algunos de los compromisos a asumir por las partes:

| <u>COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA:</u> | <u>COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL INSTITUTO</u> |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Asistencia diaria y puntual del alumno al Instituto durante todo el periodo lectivo.<input type="checkbox"/> Asistencia al Instituto con los materiales necesarios para las clases.<input type="checkbox"/> Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.<input type="checkbox"/> Colaboración con el Instituto para la modificación de la conducta del alumno y seguimiento de los cambios que se produzcan.<input type="checkbox"/> Entrevista semanal - quincenal - mensual (táchese lo que no proceda), telefónica o personal, de la familia con el tutor del alumno.<input type="checkbox"/> Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno del Instituto y del profesorado. | <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno o problemas de convivencia que pudiese tener.<input type="checkbox"/> Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno e información a la familia.<input type="checkbox"/> Aplicación de medidas para mejorar su actitud (estancia en el Aula de Guardias, intervención del Departamento de Orientación, mediación, etc.)<input type="checkbox"/> Entrevista entre la familia del alumno y el tutor con periodicidad.....<input type="checkbox"/> Entrevista del Orientador con la familia con periodicidad.....<input type="checkbox"/> Ofrecer al alumno un plan específico para trabajar las competencias y |

- El alumno se compromete a mejorar su actitud en el Instituto y en clase, y a seguir las instrucciones del profesorado.
- Respetar las normas del Instituto y de aula.
- Otros:

herramientas que necesita para solucionar sus problemas, plan consensuado entre Jefatura de Estudios, Tutor, Orientador y Equipo de profesores.

- Otros:

El tutor entregará una copia del compromiso en la Jefatura de Estudios para que ésta informe a la Comisión de Convivencia en la siguiente reunión que se convoque.

El tutor, junto a todos los profesores del equipo educativo correspondiente, realizará un seguimiento del cumplimiento del compromiso y comunicará a la familia el mantenimiento del mismo o su extinción en caso de incumplimiento con comunicación a Jefatura de Estudios y la efectividad o no del mismo, pudiendo también realizar propuestas de modificación o ampliación a Jefatura de Estudios y al Orientador.

En caso de incumplimiento de un compromiso por parte del alumno y/o familia, la Comisión de Convivencia del Instituto, si la conducta del alumno continúa siendo perjudicial para la convivencia del Instituto, dictará las correcciones oportunas.

9. Inasistencias colectivas del alumnado a clase.

1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.
 - b) Propuesta por escrito razonada, ante la dirección del instituto y la Junta de delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.
 - c) La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO matriculados en el centro, o por las asociaciones de alumnos que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y delegadas de los cursos de tercero y cuarto de ESO matriculados en el instituto. Los firmantes de la propuesta deberán estar claramente identificados en la misma y se añadirá, en su caso, la representatividad que ostentan.
 - d) Aprobación o rechazo por los alumnos, en votación secreta en la que estará presente el tutor y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados de la propuesta de inasistencia a clase. El recuento de votos y los resultados por clases se recogerán en las correspondientes actas levantadas y firmadas ante el tutor y serán comunicados a la dirección del instituto por la Junta de delegados, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.
2. La dirección del instituto examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito a los alumnos a partir de tercer curso de la ESO, al profesorado, a la Junta de delegados y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del instituto. Así mismo la dirección del Instituto comunicará trimestralmente por escrito a las familias las incidencias de éste tipo acaecidas, con indicación expresa de la votación del grupo en el que está escolarizado su hijo o hija.
3. No obstante, la dirección del instituto deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia la normativa al efecto. En éste sentido se mantendrá el horario habitual del Instituto y el profesorado deberá asistir a clase en cumplimiento de su horario laboral.
4. Los días de inasistencias colectivas del alumnado a clase no se adelantará materia.
5. Si el día de inasistencia a clase hay algún examen programado, éste se realizará el día acordado entre profesores y alumnos; en el caso de no haber acuerdo el examen se realizará en la siguiente sesión de la asignatura correspondiente.
6. Los exámenes finales quedan excluidos del tratamiento del punto anterior, manteniéndose las fechas programadas.

10 Organización del alumnado.

10.1. Funciones de los delegados y delegadas de clase.

Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo, colaborando con el tutor y con el equipo docente del grupo en los temas que afecten al funcionamiento del mismo.
- d) Colaborar con el profesorado y con las autoridades del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- e) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.

10.2. Delegados y delegadas de clase, cuándo y cómo se eligen.

Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el mes de octubre, a ser posible en la tercera semana, y para todo el curso académico, un delegado de grupo, que formará parte de la Junta de delegados de alumnos. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

Las elecciones de delegados y subdelegados serán organizadas y convocadas por Jefatura de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Los tutores se encargarán de llevar a cabo las elecciones e informaran a los estudiantes de sus derechos y deberes y de la importancia de los representantes de los estudiantes.

Dichas elecciones se realizarán en horario lectivo y según siguientes las normas:

- La mesa electoral estará compuesta por: el Presidente, el tutor; un Vocal, estudiante de más edad; un Secretario, estudiante de menos edad.
- El voto será individual y secreto.
- La elección recaerá en el estudiante que obtenga mayoría absoluta en la primera votación. Si no se consigue dicha mayoría, se realizará una segunda votación en la que resultará elegido el estudiante que consiga mayoría simple. Si no hay ninguno se realizará una tercera votación entre los tres estudiantes más votados, resultando elegido el que tenga más votos.
- El Subdelegado será el segundo en número de votos y su misión será ayudar y sustituir al delegado en ausencia de éste.
- Delegado y Subdelegado será elegidos por un curso.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por decisión de la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. El mismo procedimiento de elección se utilizará en caso de dimisión del delegado y subdelegado.

10.3. Junta de delegados y delegadas: Constitución, representación y funciones.

El Instituto contará con una Junta de delegados de alumnos en cada una de las secciones, integrada por los delegados elegidos libremente por los estudiantes de los distintos grupos y por los representantes de los estudiantes en el Consejo Escolar del Instituto.

Las juntas de Delegados tendrán las siguientes funciones:

- a. Dar asesoramiento y soporte a los representantes de los estudiantes del Consejo Escolar del Centro a los cuales les harán llegar la problemática

específica de cada uno de los cursos, clases, especialidades o ramas que represente.

- b. Elaborar informes para el Consejo Escolar del Centro, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del citado órgano colegiado.
- c. Ser informado respecto al orden del día de las reuniones del Consejo Escolar del Centro con la suficiente antelación, así como de los acuerdos adoptados con el fin de darles difusión para ser tratados en los diferentes cursos.
- d. Informar de sus actividades a todos los alumnos del Centro.
- e. Ser informado sobre los convenios de prácticas en empresas y participar en su seguimiento.
- f. Recibir propuestas de convocatorias de inasistencia a clase, informar de las mismas a todos los alumnos del Centro, para proceder, mediante votación, a su aprobación o rechazo y trasladar el resultado y la decisión consiguiente a la Dirección del Centro.

Los miembros de la Junta de Delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio propio de sus funciones.

La Junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas así lo aconseje, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una de las etapas educativas que se impartan en el Instituto.

La Junta de delegados en pleno o cualquier comisión de la misma podrán ser oídas por los órganos de gobierno unipersonales del Instituto, cuando así lo solicite, en los asuntos que, por su índole, afecten de modo específico al alumnado.

El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

El alumnado tiene derecho a ser informado por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos, tanto de las cuestiones propias del Centro, como de las que afecten a otros centros docentes, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades del Centro.

10.4. Representación del alumnado en el Consejo escolar.

Los tres representantes del alumnado en el Consejo Escolar serán elegidos por los alumnos matriculados en el Instituto. La renovación parcial del Consejo escolar se realiza en los meses de noviembre y diciembre, ordinariamente cada dos años, y de manera extraordinaria anualmente para cubrir posibles vacantes.

La Mesa Electoral estará constituida por el Director del Instituto, que actuará de Presidente, y dos alumnos designados por sorteo. Actuará de secretario el alumno de mayor edad.

La votación será directa, secreta y no delegable. Cada alumno hará constar en su papeleta un máximo de dos nombres cuando los puestos a cubrir sean tres y un nombre cuando se elija a dos o a un representante. La votación se efectuará siguiendo las instrucciones de la Junta Electoral.

Podrán actuar como supervisores de la votación los alumnos que sean propuestos por una asociación de alumnos del Instituto legalmente constituida o avalados por la firma de diez electores.

10.5. Reuniones del alumnado en el Instituto.

El alumnado podrá reunirse en el Centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquéllas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, previa petición de permiso a la Dirección.

11. Regulación de la convivencia de los padres

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA | MEDIDAS CORRECTORAS | PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE de la MEDIDA |
|---------------------------|---------------------|--|
|---------------------------|---------------------|--|

| CONVIVENCIA | | |
|--|--|--|
| 1. No mantener y no favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro. | <p>a. El padre, madre o representante legal será convocado a una reunión con la dirección del centro con el objeto de lograr un compromiso de participación.</p> <p>b. El director del Centro podrá limitar el acceso a los padres, madres o representantes legales a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos.</p> <p>c. El director del Centro podrá restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa</p> | <p>a. El tutor convocará al padre, madre o representante legal a una reunión con la dirección del centro.</p> <p>b. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y las fechas en las que se concretará.</p> <p>a. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y la nueva vía de comunicación.</p> |
| 2. No respetar los padres, madres o representantes legales, tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar. | <p>a. El padre, madre o representante legal será convocado a una reunión con la dirección del centro con el objeto de lograr un compromiso de participación.</p> <p>b. El director del Centro podrá limitar el acceso a los padres, madres o representantes legales a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos.</p> <p>c. El director del Centro podrá restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa</p> | <p>a. El tutor convocará al padre, madre o representante legal a una reunión con la dirección del centro.</p> <p>b. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y las fechas en las que se concretará.</p> <p>c. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y la nueva vía de comunicación.</p> |
| 3. No colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa. | <p>a. El padre, madre o representante legal será convocado a una reunión con la dirección del centro con el objeto de lograr un compromiso de participación.</p> <p>b. El director del Centro podrá limitar el acceso a los padres, madres o representantes legales a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos.</p> <p>c. El director del Centro podrá restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa</p> | <p>a. El tutor convocará al padre, madre o representante legal a una reunión con la dirección del centro.</p> <p>b. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y las fechas en las que se concretará.</p> <p>c. En caso de conducta reiterada, el Director se reunirá con el padre, madre o representante legal y le comunicará por escrito la medida adoptada y la nueva vía de comunicación.</p> |

11 . Comisión de convivencia.

En todos los centros se constituirá la Comisión de convivencia, que será nombrada por el director del centro.

La composición de la Comisión de convivencia será, con carácter general, la siguiente:

- El director, o persona del equipo directivo en quien delegue.

- El profesor o profesora responsable de convivencia del centro.
- Otro profesor o profesora del centro.
- El orientador u orientadora.

La comisión, en ejercicio de sus funciones podrá incluir en esta comisión a un representante de la APYMA del instituto.

Para la realización de sus funciones, la Comisión de convivencia se coordinará con los órganos del centro, de manera que todos participen en la elaboración y puesta en marcha de las actividades de la concreción anual.

Son funciones de la Comisión de convivencia las siguientes:

- a) Relacionadas con el Plan de convivencia
 - a.1) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del Plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación general anual.
 - a.2) Recoger y generar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
 - a.3) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia así como la evaluación anual del Plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
 - a.4) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
 - a.5) Elaborar la memoria de la concreción anual.
- b) Relacionadas con el Reglamento de convivencia
 - b.1) Colaborar en las revisiones del Reglamento de convivencia.
 - b.2) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del Reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.
- c) Relacionadas con la formación y el asesoramiento
 - c.1) Promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicha temática.
 - c.2.) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- d) Relacionadas con la mediación
 - d.1) Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.
 - d.2) Organizar los procesos de mediación formal según lo establecido en la normativa vigente.

13. Profesorado responsable de convivencia.

La persona responsable de convivencia del centro se encargará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.

La dirección del centro nombrará responsable de convivencia, preferentemente entre la plantilla estable de profesorado, a una o dos personas que tengan formación en materia de convivencia. Igualmente el director podrá considerar en el horario de la persona responsable de convivencia las horas o sesiones necesarias para el desarrollo de sus funciones, según la disponibilidad horaria del centro.

Son funciones de la persona responsable de convivencia del centro las siguientes:

- a) Dinamizar la Comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
- b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del Plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
- c) Articular la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
- d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
- e) Asistir y asesorar al director en la aplicación del Reglamento de convivencia.
- f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el Plan de convivencia del centro; sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.

